UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Universidad del Atlántico

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

REUNIDOS

Por una parte, la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV), con sede en Tarragona (España), calle del Escorxador, s/n, código postal 43003, CIF Q-9350003-A y en su nombre y en representación suya el rector Dr. Francesc Xavier Grau Vidal en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili aprobado por Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003.

Y, por la otra, la Universidad del Atlántico (en adelante UNIATLANTICO) con sede en Barranquilla (Colombia), km. 7 Antigua via al Puerto Colombia en su nombre y en representación suya, la rectora Dra. Ana Sofía Mesa De Cuervo, nombrada por el Consejo Superior, mediante la Resolución núm. 010 de abril del 2006 y actuando como Representante Legal de la Universidad del Atlántico, ente autónomo de carácter Departamental con personalidad jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado en la ordenanza nº042 de 1946.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Que ambas partes firmaron en fecha 27 de noviembre de 2007 un convenio marco de colaboración y que de acuerdo con lo establecido en el citado documento

ACUERDAN

Establecer un convenio específico de colaboración institucional de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el establecimiento de los mecanismos de comunicación entre ambas instituciones para publicitar las convocatorias de ayudas para cursar estudios de máster en la URV y las convocatorias de becas predoctorales de la URV, así como el establecimiento de un programa de cofinanciación de éstas últimas.

La finalidad de las ayudas es la realización de los estudios de máster en la URV y la finalidad de las becas es la realización de una tesis doctoral en la URV por parte de los

estudiantes becados, todo ello en el marco del fomento de la investigación, la participación de estudiantes de postgrado y los programas educativos y de movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y personal entre ambas instituciones, con el objetivo de servir a su interés mutuo.

Cláusula 2. Estructura

I. Ayudas para cursar estudios de máster.

Las ayudas para la realización de estudios de máster, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la URV, pueden ser de tres tipos:

- Ayuda de complemento al estudio
- Ayuda de movilidad
- Ayuda de estudios

Se conceden por un año y pueden ser renovadas por un segundo año, si el rendimiento académico del estudiante es satisfactorio y se mantienen las circunstancias por las que se le concedió la ayuda.

La dotación de estas ayudas es la que establece anualmente el Consejo de Gobierno de la URV.

II. Becas para la realización de una tesis doctoral

El programa de personal investigador en formación de la URV, aprobado por el Consejo de Gobierno, regula las ayudas para estudiantes de postgrado. En el marco del programa se convocan unas becas predoctorales de cuatro años de duración. El primer año se cursan los créditos necesarios para la obtención del título de Máster y en los tres años siguientes se realiza la tesis doctoral.

La asignación anual de estas becas será la que establezca el presupuesto de la URV y se distribuirá en 12 meses. La beca se renovará anualmente. Para la renovación se deberá presentar un informe favorable del departamento al cual esté adscrito el becario y otro del director de tesis. Para la primera renovación deberá haber superado los créditos conducentes al título de Máster al cual esté adscrito.

Cláusula 3. Publicidad

Las ayudas y las becas se otorgan a través de una convocatoria pública, dirigida a la comunidad académica y/o estudiantes de la UNIATLANTICO.

La URV y UNIATLANTICO establecerán los mecanismos de comunicación oportunos para que la convocatoria de las ayudas y de las becas de la URV se publicite en la UNIATLANTICO

Cláusula 4. Modalidad de colaboración en régimen de cofinanciación de becas predoctorales

La URV y UNIATLANTICO establecerán anualmente el número de becas predoctorales que se acogerán al programa de cofinanciación entre ambas instituciones.

I. Las instituciones signatarias del presente convenio se comprometen a aportar el 50% (negociable) cada una del coste total de las becas para el período estipulado. Esta cláusula tendrá efecto a partir del curso 2010-2011.

II. La forma de pago de la cofinanciación correspondiente a la UNIATLÁNTICO se establecerá entre esta y el becario, exonerando a la URV de toda responsabilidad.

III. El pago de las cuantías se distribuirá entre ambas instituciones con la siguiente periodificación:

Curso académico	URV	UNIATLANTICO	Total
1r año	20%	80%	100%
2º año	30%	70%	100%
3r año	70%	30%	100%
4º año	80%	20%	100%

El coste de la URV y de la UNIATLANTICO irán a cargo de las respectivas partidas presupuestarias de los departamentos que estén interesados.

IV. En está modalidad la selección de los becarios se realizará de mutuo acuerdo entre ambas instituciones, las cuales establecerán los mecanismos de la misma.

Cláusula 5. Compromisos de las instituciones

I. Siempre que no exista impedimento legal, la URV aplicará a los becarios predoctorales regulados por este convenio, el tratamiento que establece el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el cual se aprueba el estatuto del personal investigador en formación, a los efectos de su inclusión en la Seguridad Social o su posible contratación posterior.

II. Los becarios a los cuales se aplique el programa de personal investigador en formación obtendrán la gratuidad de los precios de los servicios académicos oficiales de los estudios de máster y doctorado de las URV, con las mismas condiciones que la Normativa Académica y de Matrícula establece para los estudios de pregrado, adaptadas a las características propias de ambas figuras. Por este motivo, los/las becarios/as y el personal investigador en formación tan solo deberán abonar los gastos correspondientes a las tasas administrativas.

Cláusula 6. Compromisos del estudiante

I. Los becarios acogidos al programa de personal investigador en formación tienen una dedicación a tiempo completo. Su principal obligación será la realización de una tesis doctoral en la URV, en el marco de uno de sus programas de postgrado o programas oficiales de doctorado. El primer año se cursarán los créditos necesarios para la obtención del título de Máster y en los tres años siguientes se realizará la tesis doctoral.

II. El consejo de departamento puede asignarles una colaboración en tareas docentes cuya carga no será superior a 60 horas anuales.

III. De acuerdo con la Normativa de Patentes de la URV de 18 de febrero de 2004, los resultados de la gestión de la investigación o que sean consecuencia de la misma a los cuales llegue el beneficiario de la beca pertenecen a la URV, en cualquier forma o territorio en que se puedan presentar y en cualquier forma de propiedad intelectual o industrial, patentes incluidas.

IV. Respecto el porcentaje que le corresponda al beneficiario de la beca, se repartirá al 50% por cada universidad. Asimismo, la gestión, los gastos y la inscripción de la patente correrán a cargo de cada universidad en su respectivo país.

Cláusula 7. Vigencia del convenio

I. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme por las dos partes. El plazo de vigencia de este acuerdo es de un año, que se irá prorrogando automáticamente en periodos anuales si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con seis meses de antelación. Se podrá modificar con el consentimiento de ambas partes.

II. Para facilitar, coordinar, hacer el seguimiento y cumplir lo acordado en este convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por el/la vicerrector/a de Postgrado y Relaciones Internacionales de la URV i el/la Director/a del Departamento de Relaciones Internacionales de la UNIATLÁNTICO.

III. En prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, para cada uno de los ejemplares en catalán y en castellano, los representantes de la Universitat Rovira i Virgili y de la Universidad del Atlántico, respectivamente.

Tarragona, 21 de abril de 2010

Por la Universitat Rovira i Virgili

Dr. Francesc Xavier Grau Vidal
Rector

Por la Universidad del Atlántico

Dra. Ana Sofía Mesa De Cuervo
Rectora